

presente Convenio, es de setenta y un millones seiscientos noventa y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (71.691.458 pesetas), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Cataluña, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de setenta y un millones seiscientos noventa y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (71.691.458 pesetas) según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Cataluña, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social, Irene Rigau i Oliver.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.02 Programa para la erradicación de la pobreza

RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR, EJERCICIO 2001

Comunidad Autónoma de Cataluña

Número de proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total — Pesetas
					MTAS. — Pesetas	C.A. y/o CC.LL. — Pesetas	
1		Barrios de Catalunya: Badalona, Badia, Banyoles, Barcelona, Cornellá, El Prat, Figueres, Girona, Gavá, L'Hospitalet, Igualada, Lleida, Manresa, Olot, Reus, Ripoll, Rubí, Sabadell, Sant Boi, Tarragona, Terrassa, Vilaseca.	Comunidad Autónoma.	Plan de desarrollo Comunitario.	71.691.458	71.691.458	143.382.916
					71.691.458	71.691.458	143.382.916

1172

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

Advertidos errores en dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 2001, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 49387, en el cuadro anexo I:

Incluir debajo de la provincia de Almería la provincia de Cádiz, incluyendo en la columna número de demandantes a atender: En «Tutoría individualizada»: 19.861; en Autoempleo: 2.671, y en Total: 22.532».

En la página 49388, en el cuadro C. Tablas resumen de las especificaciones técnicas; en Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE), en la columna Tiempo de atención al usuario: Donde dice: «veinticuatro horas», debe decir: «veinticuatro horas máximo».

En la página 49389, en el anexo III, en Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO), en la columna Tiempo de atención al usuario. Donde dice: «At. Usuario: (3 fases) dieciocho horas», debe decir: «At. Usuario (3 fases) veinticuatro horas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1173 *ORDEN APA/73/2002, de 17 de enero de 2002, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados con destino a su sacrificio que registrarán durante la campaña 2002-2003.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados con destino a su sacrificio que registrarán durante la campaña 2002-2003, presentada por la Asociación Interprofesional de Carne de Vacuno Autóctono de Calidad (INVAC), al amparo del Acuerdo Marco para la competitividad y la normalización de la Cadena Alimentaria Cárnica (Horizonte 2002-2204) y acogiendo a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, que sirva para dotar de estabilidad al marco de actuación de los sectores implicados en el proceso, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados con destino a su sacrificio que registrarán durante la campaña 2002-2003, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 2002.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

ANEXO Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de bovinos cebados con destino a su sacrificio que registrarán durante la campaña 2002-2003

Contrato número

En a ... de de 2002

De una parte como vendedor D., con número de identificación fiscal y domicilio, localidad, C.P., provincia, acogido al régimen, a efectos del IVA(1).

Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación, o actuando como de, con código de identificación fiscal, denominada

y con domicilio social en y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador D. con código de identificación fiscal, y domicilio en, localidad, C.P., provincia, representado en este acto por D., como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato tipo homologado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del, previsto en el Acuerdo Marco para la competitividad y la normalización de la cadena alimentaria cárnica (Horizonte 2002-2004), conciertan el siguiente contrato de compraventa de ganado bovino con destino para su sacrificio, con las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto del contrato.—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato canales de vacuno para su comercialización, asimismo el vendedor se obliga a no contratar la misma partida, que se especifica en la relación adjunta, con ningún otro comprador.

Los vacunos a los que se refiere el presente contrato están identificados individualmente según sistema de marcaje oficial, permitiendo que la trazabilidad de los productos cárnicos derivados llegue hasta el consumidor garantizándole la calidad de los mismos.

En caso de que el ganadero pertenezca a Asociaciones o colectivos con pliegos específicos de producción de carne de calidad, además, de cumplir el párrafo anterior, serán cebados conforme a las normas que se especifiquen en cada uno de sus pliegos.

Este cebo se realizará en las siguientes explotaciones:

Nombre/CEA	Anexos (*)	Término municipal	Provincia	N.º de canales

(*) Anexos para listado de números de identificación oficial.

En cualquier momento el comprador podrá seguir el cebo de los mismos.

Segunda. Especificaciones de calidades medias.—Los vacunos entregados a la industria cárnica para su sacrificio deberán reunir los siguientes parámetros medios de calidad:

1. Por peso:

- Machos (A): Comprendidos entre y kilogramos/canal.
- Hembras (E): Comprendidos entre y Kilogramos/canal.

2. Por clasificación:

En las clasificaciones del ganado vacuno se debe valorar:

A) Por la conformación de la canal:

- Superior.
- Excelente.
- Muy buena.
- Buena.
- Menos buena.
- Mediocre.

B) Nivel de engrasamiento:

De 1 a 5.

3. Por calidad:

Deben adaptarse a las normas de Calidad exigidas en los Reglamentos Comunitarios y en la legislación vigente española. En caso de pertenecer a Asociaciones o colectivos con pliegos específicos de producción de carne de calidad, las normas de calidad exigidas serán las generales y las complementarias establecidas en cada uno de sus pliegos.

Tercera. Calendario de entregas.—El comprador se compromete a entregar y el vendedor a retirar los animales, objeto de contratación, con el siguiente calendario de entregas: